



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de junio de 2023

**Ref.: Verbal especial de imposición de servidumbre legal
Auto designa curador y niega aclaración.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01128-00**

1. Comoquiera que a la fecha concurren dentro de la presente actuación los requisitos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y sin que haya concurrido la persona emplazada, el Juzgado, Dispone:

Designar como curador *ad-litem* de herederos indeterminados del demandado Gonzalo Gastón Buitrago (q.e.p.d.), **al abogado Fernando Rojas Andrade** identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.300, tarjeta profesional N.º 101.499 del C.S.J. y correo electrónico fernandorojasandrade@yahoo.es.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

2. Se **niega** la aclaración solicitada por la apoderada de la parte actora (PDF 024), dado que la misma no se solicitó dentro del término previsto en el inciso segundo del artículo 285 del CGP, además, tampoco se advierte que la providencia respectiva contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, pues bien claro se dispuso en el numeral tercero del auto adiado 28 de febrero de 2022 (disposición a la que expresa y claramente hace referencia el numeral 1º del proveído 21 de febrero avante), que el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado Gonzalo Gastón Buitrago (q.e.p.d.) se adelantaría conforme las previsiones del entonces vigente Decreto 806 de 2020, lo que en efecto ya acaeció (PDF 022).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 089 del 5 de junio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83848d3aa0d48ea3587a476c69a13a2f6d057f66dfd99396d44a33dd40080c2**

Documento generado en 02/06/2023 04:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>